

Impuesto al carbono en la Ciudad de México

NOTA TÉCNICA

1. Marco Legal y Objetivo

El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto que reforma el Código Fiscal local, adicionando el Capítulo VII sobre el **impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera**. Este impuesto, con vigencia a partir del **1 de enero de 2025**, tiene como principal objetivo contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el cumplimiento de los compromisos ambientales internacionales asumidos por México en el marco del Acuerdo de París (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024).

Este gravamen se enmarca en las estrategias de política fiscal ambiental, buscando internalizar los costos ambientales de las emisiones, incentivando así la adopción de tecnologías más limpias y prácticas más sostenibles. La **Figura 1**. ilustra su secuencia de implementación.

Figura 1. Impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024.

2. Sujetos Obligados

Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y morales que operen **fuentes fijas** dentro de la Ciudad de México¹ (SEDEMA, 2024).

3. Hecho Generador y Base Gravable

El impuesto se genera **mensualmente** a partir de la emisión de GEI, abarcando la expulsión de **dióxido de carbono (CO₂)**, **metano (CH₄)** y **óxido nitroso (N₂O)**, siempre que el volumen total emitido alcance al menos una tonelada de dióxido de carbono equivalente (tCO₂e) (SEDEMA, 2024). La base gravable depende proporcionalmente de la cantidad total de emisiones reportadas, lo que vincula directamente la carga fiscal con el nivel de impacto ambiental generado por cada contribuyente.

4. Cuota y Pago

La cuota establecida es de **\$58.00** pesos por cada tCO₂e, aplicándose proporcionalmente a las fracciones de tonelada que sean reportadas (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024). La declaración del impuesto correspondiente debe presentarse a más tardar el **día 17 del mes siguiente** al que se causó el impuesto. Adicionalmente, los contribuyentes están obligados a presentar una declaración anual en el mes de julio del ejercicio fiscal

¹ Se consideran fuentes fijas aquellas instalaciones utilizadas para el desarrollo de

actividades industriales, comerciales o de servicios que generen emisiones de GEI.

siguiente (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024).

5. Obligaciones Adicionales

Además del pago del impuesto, los contribuyentes deben cumplir con una serie de obligaciones administrativas y técnicas establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México (SEDEMA, 2024) tales como:

- **Inscripción en el Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) de la CDMX:** Este sistema es la herramienta oficial para el seguimiento de las obligaciones fiscales y la presentación de las declaraciones.
- **Registro detallado de fuentes fijas:** Es obligatorio registrar cada una de las instalaciones desde las cuales se generen emisiones, proporcionando información precisa sobre su ubicación y características.
- **Registro sistemático, verificable y actualizado de volúmenes y tipos de emisiones:** Los contribuyentes deben mantener un control riguroso de las emisiones generadas, desglosadas por gas (CO₂, CH₄, N₂O).

6. Uso de los Ingresos

Se estima que la recaudación anual sea de **60 millones de pesos**, los cuales serán destinados a financiar proyectos e iniciativas en la Ciudad de México (El Economista, 2025), enfocados en:

- **Movilidad sostenible:** Impulso de transporte público eficiente y bajo en emisiones, expansión de transporte eléctrico e

infraestructura ciclista. Se destinará el 45% de los fondos a este rubro.

- **Gestión del agua:** Proyectos de saneamiento, captación de agua pluvial y uso eficiente del recurso.
- **Seguridad ambiental:** Acciones para prevenir y mitigar riesgos ambientales, incluyendo la mejora de la calidad del aire. El 30% de la recaudación se destinará al programa Basura Cero, que incluye la construcción de dos nuevas plantas de tratamiento en 2025.
- **Protección ambiental:** Conservación de áreas naturales, reforestación y promoción de energías renovables. El 15% de los fondos se destinarán a este rubro.

7. Conclusión

La implementación del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera representa un logro significativo en la política ambiental de la Ciudad de México al alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y reforzar los compromisos internacionales de México en materia de cambio climático.

Al incentivar la reducción de emisiones, la recaudación generada contribuirá directamente a financiar acciones cruciales para la mitigación y adaptación al cambio climático, fortaleciendo el compromiso de la Ciudad de México con la sostenibilidad y la protección de su entorno. La correcta aplicación y el seguimiento estricto de las obligaciones serán clave para el éxito de esta iniciativa y para la construcción de una ciudad resiliente.

Referencias

Ciudad de México. Congreso de la Ciudad de México. (2024). *Ley de los Derechos de Control Ambiental para el Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. Secretaría de Finanzas (SEFIN). (2025). *Sistema de Administración de Contribuciones (SAC): Guía para contribuyentes*. Gobierno de la Ciudad de México.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales. (2024). *Código fiscal de la Ciudad de México*. Ciudad de México.

Lázaro, E. (2025). CDMX lanza impuesto verde: 6,000 empresas deberán pagar por emisiones de CO₂. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/estados/cdmx-lanza-impuesto-verde-6-000-empresas-deberan-pagar-emisiones-co2-20250401-753048.html>

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (2023). *Metodologías recomendadas para inventarios de gases de efecto invernadero conforme al IPCC*. Gobierno de México.

Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). (2024). *Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA). (2024). *Emisión de gases contaminantes a la atmósfera*. Ciudad de México.

Elaborado por Natalia de la O y revisado por Luis Colín. MÉXICO₂

©Publicado por MÉXICO₂ – junio de 2025